



FIJA RANKING Y DETERMINA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PLANES DE GESTIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, TRANSICIÓN

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2025; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 145, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública 2025 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Transición.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa “Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras”, programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para el financiamiento de planes de gestión de organizaciones culturales colaboradoras.

Que en virtud de lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública 2025 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras de esta Subsecretaría, Transición, las cuales fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 145, de 2025, de esta Subsecretaría.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, los planes de gestión que cumplían con los requisitos de postulación fueron remitidos a la Jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones



Culturales Colaboradoras, quien procedió a la evaluación de cada plan de gestión de siguiendo la pauta en los criterios de Cumplimiento y Ejecución, conforme consta en acta de fecha 13 de febrero de 2025, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que una vez finalizada la etapa de evaluación, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes consolidó el ranking conforme los puntajes obtenidos en la evaluación respecto de cada una de las postulaciones, confeccionando una nómina con el monto de los recursos solicitados por cada postulación de conformidad a los criterios establecidos en bases.

Que, por su parte, se deja expresa constancia que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las organizaciones responsables que se individualizan en el artículo primero del presente acto administrativo, postulación podrá imputar gastos a partir del 01 de enero de 2025, ya que dicha fecha corresponde a la de inicio de su plan de gestión conforme lo estipulado en las bases de convocatoria, teniendo además presente que se trata de un plan que se realiza año corrido, por lo que existen razones de continuidad para lo resuelto.

Que, en mérito de lo expuesto resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que fija ranking y determina asignación de recursos para el financiamiento de los planes de gestión en el marco de la convocatoria pública 2025 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE el

siguiente ranking y **ASIGNÁNSE** los recursos que se indican a las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras de esta Subsecretaría, Transición, conforme consta en actas de fecha 13 de febrero de 2025, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios contemplados en bases de convocatoria, los que se transcriben a continuación:

- El ranking determinará la distribución de los recursos disponibles hasta que estos se agoten, todo lo cual será formalizado a través del acto administrativo que dictará la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Ante igualdad de puntaje y para dirimir ante falta de disponibilidad presupuestaria, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se indican:
 - Mayor puntaje obtenido en la dimensión Ejecución plan de gestión del criterio ejecución.
 - De persistir el empate, se considerará el mayor puntaje obtenido en la dimensión Aspectos Formales del criterio Cumplimiento.

Folio	Región	Título	Responsable	Monto solicitado	Monto asignado	Ptje	Ranking
790168	Metropolitana	Fundación Cultural Casa de Los Diez Alfredo García Burr	Fundación Cultural Casa de Los Diez Alfredo García Burr	\$42.800.000	\$42.800.000	100	1
790181	Valparaíso	Trenzando 2025	Fundación Acto	\$105.400.000	\$105.400.000	100	
790343	Maule	Cinecón: Cine y Cultura en Movimiento	Fundación Cultural Cinecon	\$89.809.276	\$89.809.276	100	
790200	Los Lagos	Plan de gestión Bibliolancha 2025	Agrupación Cultural y Social Artesana Otilia Yáñez	\$57.933.271	\$57.903.888	99,8	2
790167	Bío Bío	Plan de Gestión Fundación Madrugada	Fundación Madrugada	\$64.364.347	\$64.364.347	98	3



790243	Metropolitana	Espacio Checoeslovaquia	Checoeslovaquia SpA	\$90.970.372	\$90.970.372	96,80	4
790175	Ñuble	Leyendo la Identidad de Ñuble 2025	La Candelaria SpA	\$28.620.000	\$28.620.000	95,83	5
790240	La Araucanía	Trashumantes 2025	Fundación Trashumantes	\$116.494.736	\$116.494.736	78,73	6

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a las organizaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedural establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880:

- El domicilio de las organizaciones señaladas en el artículo primero; y
- El nombre de las organizaciones indicadas en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y los responsables de las postulaciones seleccionadas individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, las organizaciones responsables individualizados en el artículo primero podrán imputar gastos a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFIQUESE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a. Las organizaciones individualizadas en el artículo primero hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b. Las postulaciones individualizadas en el artículo den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las postulaciones individualizadas en el artículo cumplan con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto público para el año 2025.

En caso que las organizaciones responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, y no den solución a dichos problemas administrativos, no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso constatarse algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o c), dicha postulación quedará eliminada de la asignación de recursos, dictándose la



resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem “Nómina de Beneficiarios”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

**CAMILA GALLARDO VALENZUELA
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

FBN

Resol N° 6/118.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TWGZOT-700>